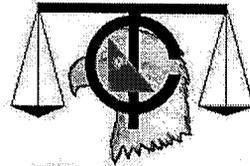




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 19 MAR 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 174/12, caratulado: **"S/ APLICACIÓN DE MULTA AL M.I.O. Y S.P. M.M.O. MANUEL BENEGAS POR INCUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO N° 2283"**, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto, tramita la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 254/12 al M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, en su carácter de Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, cuantificada por el Artículo 1° de su similar N° 262/12.

Que mediante la Resolución Plenaria N° 26/13, se instruyó a las Abogadas Andrea Fabiana FURTADO y Maribel Emilia PASTOR a los efectos de iniciar contra el nombrado las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa tramitada por las presentes actuaciones.

Que, con posterioridad a la emisión de dicho acto administrativo, y previo a la presentación de la demanda ejecutiva pertinente, el Sr. BENEGAS efectuó el pago de la referida multa, con fecha 01/03/13, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 1.853,46.-), conforme acredita con el comprobante agregado en copia certificada a fs. 63.

Que, habiendo tomado intervención el Área Legal, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 47/13, indicando que el pago se efectuó encontrándose vencido el plazo concedido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 262/12, y efectuando el cálculo de los intereses moratorios que corresponde aplicar hasta la fecha del efectivo pago, arribando a la suma de PESOS CIENTO TRES CON 70/100 (\$ 103,70.-) en tal concepto. Importe que, sumado al capital de la multa, totaliza el monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 36/100 (\$ 1.682,36.-); siendo menor al abonado por el Sr. BENEGAS, resultando una diferencia que debe serle restituida, por aplicación de las normas contenidas en los Artículos 784 y 786 del Código Civil.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 069



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que, por tanto, recomienda dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de dictar un acto administrativo dejando sin efecto la Resolución Plenaria N° 26/13 y disponiendo la restitución de la suma depositada en más por parte del nombrado, la que asciende a un total de PESOS CIENTO SETENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 171,10.-).

Que indica que, efectuada la devolución de la suma abonada en más por el Sr. BENEGAS, y siendo ésta la única multa tramitada por las presentes actuaciones, corresponde proceder a su archivo, conforme lo establecido por el Artículo 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dando intervención a tal efecto a la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 inc. b) del Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 152/09 y modificatorias.

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal citado, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículo 117 de la Ley Provincial 141 y Artículo 13 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Plenaria N° 26/13, emitida en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 174/12, caratulado: **"S/ APLICACIÓN DE MULTA AL M.I.O. Y S.P. M.M.O. MANUEL BENEGAS POR INCUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO N° 2283"**. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Restituir al M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS D.N.I. 14.272.247 la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 171,10.-), depositada en demasía en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de pago de la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 254/12, cuantificada por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 262/12. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Remitir el Expediente citado en el Artículo 1° a la Dirección de Administración, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...069...



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 47/13, al M.M.O Manuel Fernando BENEGAS, haciéndole saber que deberá informar a la Dirección de Administración de este Tribunal el número de cuenta bancaria y C.B.U. donde efectuar el depósito o transferencia bancaria pertinente, así como el número de C.U.I.T. o C.U.I.L. Así como a las Abogadas Andrea Fabiana FURTADO y Maribel Emilia PASTOR.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 6°.- Efectuada la devolución de la suma indicada en el Artículo 2°, dar intervención a la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar el archivo del Expediente citado en el Artículo 1°, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12° inc. b) del Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 152/09 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 06/2013.

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia